



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 140-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 140-2022-TCE**

Quito, D. M., 08 de junio de 2022, las 11h47.

PRIMERO.-

- 1.1. El 06 de junio de 2022 a las 23h15¹, ingresó en desde la dirección electrónica integracionciudadana.ec@gmail.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec un mail con el asunto: **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO"** que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF de 7MB de tamaño con el título **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO. DE MOVIMIENTO INTEGRACION CIUDADANA-signed (1)-signed (2).pdf"** constante en (41) cuarenta y un páginas suscrito electrónicamente por la señora Joyce Gabriela Yagual Panchana y por el abogado Hugo Iván Macías Ávila; firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC2.10.1", son válidas.
- 1.2. A la causa, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número **140-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó al despacho del juez sustanciador el 07 de junio de 2022 a las 16h19.

SEGUNDO.-

2.1. La ingeniera Joyce Gabriela Yagual Panchana, aduce ser la representante legal de la organización política en formación MOVIMIENTO INTEGRACIÓN CIUDADANA (MIC) con ámbito de acción en el cantón Santa Elena de la provincia de Santa Elena, presentó el 06 de junio de 2022, un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución No. PLE-CNE-3-2-6-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 02 de junio de 2022.

2.2. Una vez revisado el expediente, dispongo que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece.
- Complete la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Aclare y complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Adicionalmente identifique el tipo de caso establecido en el artículo 269 del Código de la Democracia, por el cual plantea su recurso.
- Aclare su pretensión.
- Fundamente su solicitud de auxilio de prueba.

El escrito de complementación requerido por este juzgador, deberá ser remitido a las instalaciones del Tribunal ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N27-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. En caso de remitir la contestación en forma

¹ Fs. 1 a 23.

² Fs. 24 a 26.



digital, lo realizará a través de los correos electrónicos institucionales: alex.guerra@tce.gob.ec / secretaria.general@tce.gob.ec, en cuyo caso, el documento deberá incluir las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema Firma Ec de todos los remitentes.

2.3. Que el Consejo Nacional Electoral en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal **en original o en copias certificadas**, debidamente foliado y ordenado de forma cronológica desde la actuación más antigua a la más reciente, el expediente administrativo que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. **PLE-CNE-3-2-6-2022** dictada el 02 de junio de 2022. Se adjuntarán todos los informes técnicos y jurídicos respectivos así como los soportes digitales que obraren del expediente. Adicionalmente deberán enviar a este órgano de administración de justicia electoral, el acta integra que corresponda a la referida resolución.

TERCERO.-

La presente causa corresponde a aquellas que se originan o derivan de las fases electorales del proceso electoral correspondiente a las Elecciones Seccionales 2023 y elección de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en tal virtud, **para su tramitación y resolución se contabilizarán los tiempos en plazo**, en consideración de que se encuentran declarados oficialmente los periodos electoral y contencioso electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la ingeniera Joyce Gabriela Yagual Panchana y a su patrocinador, abogado Hugo Iván Macías Ávila, en las direcciones electrónicas: joycegabrielayagual@gmail.com / ab.hugomaciasavila@gmail.com.

Por Secretaría General, asígnese una casilla contencioso electoral a la recurrente para la presente y futuras notificaciones que le correspondan dentro de esta causa.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec

QUINTO.-

Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M., 08 de junio de 2022.

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
gt

